Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Fecha: 18/05/2021

Señor
Abg. Miguel Prieto
Intendente Municipal

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2021 PARA OBRAS DE "BACHEO DE ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" – ID 398.349.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

1. En fecha 17 de mayo de 2021, la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para ejecutar las obras.
2. En Fecha 17 de mayo de 2021, la Intendencia Municipal autoriza la ejecución de las obras y remite el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. En Fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a Fin de que se realicen los trámites correspondientes para la obtención de lo solicitado.
4. En fecha 20 de mayo de 2021, la División de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria previo ajuste presupuestario para llevar adelante el proceso.

Que la Municipalidad de Ciudad del Este no puede estar ajena a la situación actual por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen **No. S/N Fecha: 17/05/2021 Dependencia de Origen: DIRECCIÓN DE AREA URBANA.**

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) PAC N°: 398.349
(….) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N°2832/2021 de fecha 20/05/2021

Abg. L. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N°... de fecha.../.../...
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(x) **Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;**
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, En fecha 17 de mayo de 2021, la Dirección de Área Urbana de la Municipalidad de Ciudad del Este, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para ejecutar las obras.

Que, en Fecha 17 de mayo de 2021, la Intendencia Municipal autoriza la ejecución de las obras y remite el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas.

Que, en Fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas remite el expediente a la Unidad Operativa de Contrataciones a Fin de que se realicen los trámites correspondientes para la obtención de lo solicitado.

Abog. L. Dembani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Que, en fecha 20 de mayo de 2021, la División de presupuesto dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria previo ajuste presupuestario para llevar adelante el proceso.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas y que serían los beneficiarios del presente proceso.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, que atendiendo el tiempo que representa realizar un llamado normal ordinario a Licitación Pública Nacional, conforme a la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal se debe remitir a la Junta Municipal para solicitar la Autorización para el llamado, así como la Aprobación de la Adjudicación y la Homologación de los Contratos respectivos, y con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento de Licitación Pública Nacional el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de las obras en las distintas calles y avenidas.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial de numerosas calles y avenidas evidencian una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el acceso vial en aquellos lugares en los que se requieran de manera indispensable.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura vial correspondiente a las distintas calles y avenidas de este Municipio, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción debido a que la magnitud de las obras no permitiría finalizarlas en la brevedad posible, con la aplicación de las modalidades establecidas para el monto y con los procesos ordinarios.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar estas obras que tiene suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva la circulación vial de todas áreas de influencia de cada una de estas sin la garantía de una infraestructura vial mínimamente adecuada.

Ing. L. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación vial de las zonas que requieren hoy una intervención inmediata.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los distintos puntos requeridos por la Dirección de Área Urbana.

Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer en la mayor brevedad posible conforme a los fondos disponibles la ejecución de las obras viales solicitadas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura vial y seguridad vial, a fin de paliar y reducir los daños que pudieran ser ocasionados ante esta situación.

Que, el Articulo 770 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de las obras en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La **urgencia impostergable es clara** y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no reparación de las calles de la ciudad, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, por lo que el hecho en que se fundamenta **la urgencia es concreta** teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de Área Urbana de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, **objetiva**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

Además, la urgencia es **inmediata,** ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.

Que, el Artículo 168^{0} de la Constitución Nacional expresa las atribuciones de los Municipios.

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1697/2020, establece: "En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dicta lo siguiente:

Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su

Abog. L. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

- Artículo 6º.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada conforme a lo descripto en su Art 12º, asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere:

2. En materia de infraestructura pública y servicios: **inc d.) La construcción, equipamiento y mantenimiento de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos**;

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210 de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizarla transparencia y el acceso del público a información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Que, la **Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE**" establece en sus artículos:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o**, b) Con aviso de intención de compra**

Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Abog. E. Limbani Oberladstatter L.
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Ing. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, ***resultaría imposible e inviable realizar un proceso de licitación pública nacional o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra*** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y *no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la realización de las obras de infraestructuras viales. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para* ***OBRAS DE BACHEO DE ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD*** *utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 por Urgencia Impostergable* ***con aviso de intención de compra****, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al ciudadano como usuario; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y* ***un retraso ocasionaría perjuicios al interés público*** *ya que toda medida que se adopte respecto al derecho básico de acceso en condiciones a la infraestructura vial estará fundada en* ***su interés superior****. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución inmediata para así lograr la puesta en condiciones en tiempo y forma de las infraestructuras viales.*

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Francisco Arrua
Director
Dirección de Admin. y Finanzas

Municipalidad de Ciudad del Este

Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501706/10 – Ciudad del Este - Paraguay

MEMORANDUM

De : **Arq. MARLENE AGUILERA**, Directora
Dirección de Área Urbana

A : **Abg**, **MIGUEL PRIETO VALLEJOS,** Intendente
Municipalidad de Ciudad del Este

Fecha : **17.05.2021**

Asunto : **BACHEO ASFALTICO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD".**

Como Directora de la Dirección de Área Urbana, me dirijo a Ud., a fin de informar cuanto sigue;

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimientos que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interés superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas y que serían los beneficiarios del presente proceso.

Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial de numerosas calles y avenidas evidencian una necesidad urgente e impostergable de intervención por parte del Municipio a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas, como se pueden apreciar en las fotografías adjuntas.

Que, el presente proceso es con el propósito de garantizar el acceso vial en aquellos lugares en los que se requieran de manera indispensable.

Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente la infraestructura vial correspondiente a las distintas calles y avenidas de este Municipio, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho al acceso a un bien o servicio público previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente.

Que, es imperiosa la necesidad de ejecutar estas obras que tiene suficiente fundamento en la gravosa situación que conlleva la circulación vial de todas áreas de influencia de cada una de estas sin la garantía de una infraestructura vial mínimamente adecuada.

Que, es oportuno mencionar que las obras a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los distintos puntos requeridos.

Ciudad del Este Municipio
CIUDAD DEL ESTE
Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

Que, teniendo en cuenta todo lo expuesto solicito:

- Que se aprueben los planos y planillas, vía Resolución de la Máxima Autoridad, presentadas para la licitación de referencia, teniendo en cuenta que los mismos fueron elaborados por los profesionales de la Dirección de Área Urbana de la Institución Municipal.

- Se realicen los trámites correspondientes para la realización del proceso por la Vía de la excepción, teniendo en cuenta la urgencia impostergable de contar con lo solicitado.

- Que se dé un anticipo del 20% para la obra de referencia. El anticipo es a los efectos de que la/s empresa/s adjudicada/s cuente/n con una liquidez inmediata para realizar las tareas previas de movilización del personal, compra de los insumos, materiales y equipos necesarios para el inicio de las obras requeridas en el marco de la ejecución del presente proceso licitatorio. La misma es establecida a fin de promover la participación de pequeñas y medianas empresas en atención al tipo de servicio requerido por esta Convocante.

A tal efecto se remiten:

- Fotografías que justifican la urgencia
- Solicitudes de presupuestos para determinar el precio de referencia.
- Presupuestos remitidos por varias empresas.
- Planilla de Determinación del Precio Referencial
- Planilla del Precio Referencial
- Planilla de Cómputos métricos
- Listado general de las Obras
- Especificaciones Técnicas
- Planos de las Obras
- Declaración Jurada de responsabilidad del proyecto.

Atentamente,

Ciudad del Este Municipio CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Dirección de Área Urbana

Arq. Marlene Aguilera
Directora de Área Urbana

Ciudad del Este Municipio
Intendencia
Recibido por: Claudio Nuñez
Fecha: 17 - 05 - 2021
Hora: 8:59hs Firma:

Providencias al dorso.
→

¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE
DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

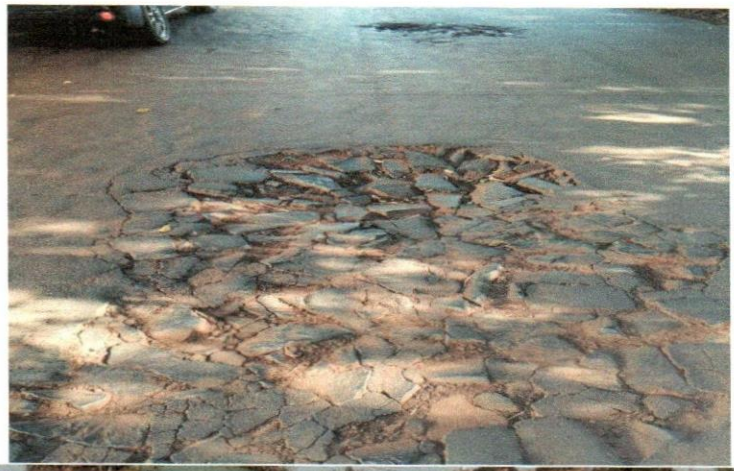

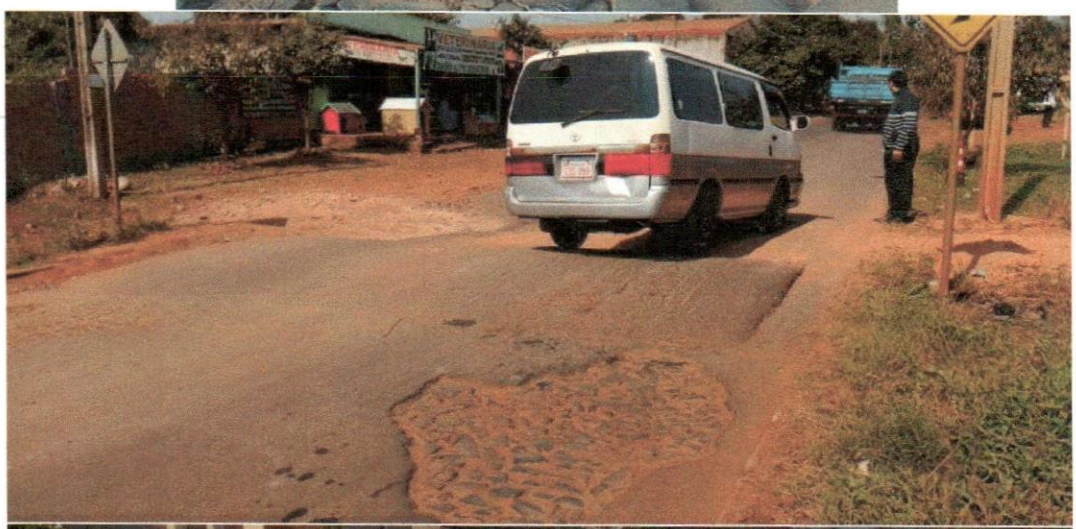

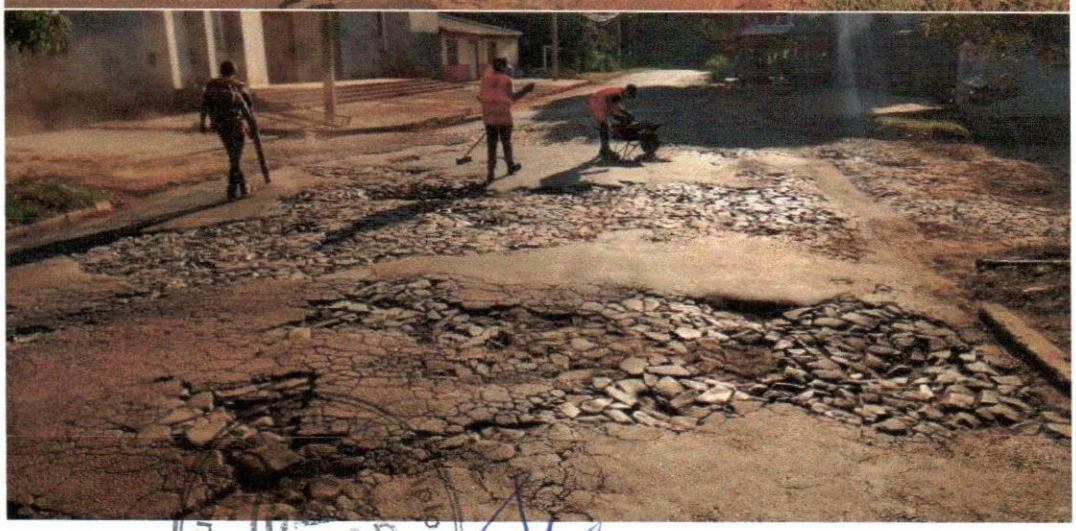

CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Agullera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

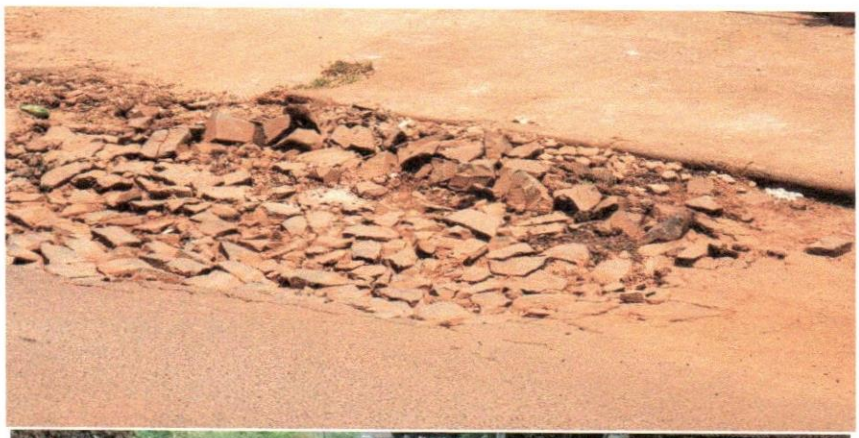

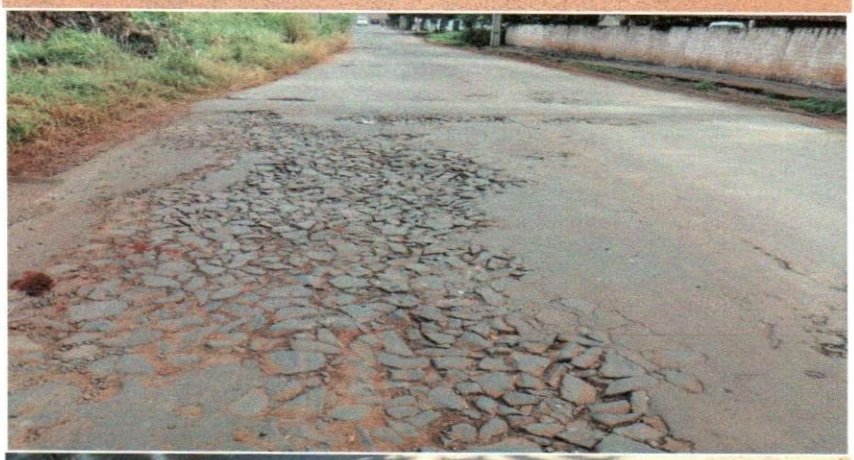

Ciudad del Este
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Aguilera
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

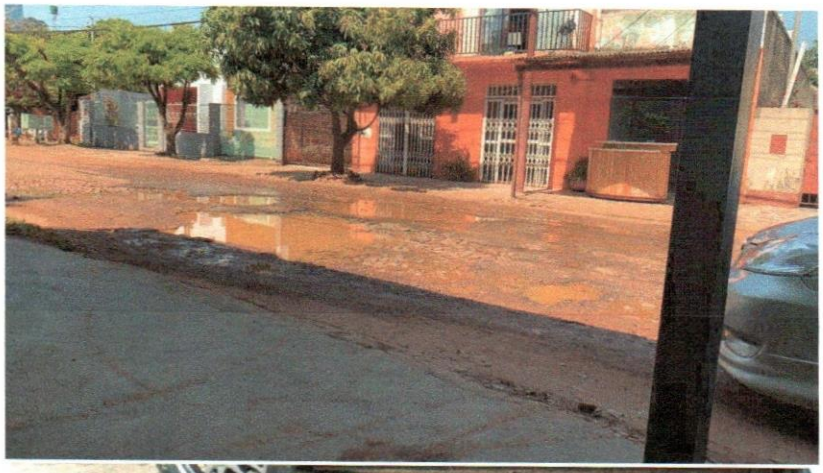

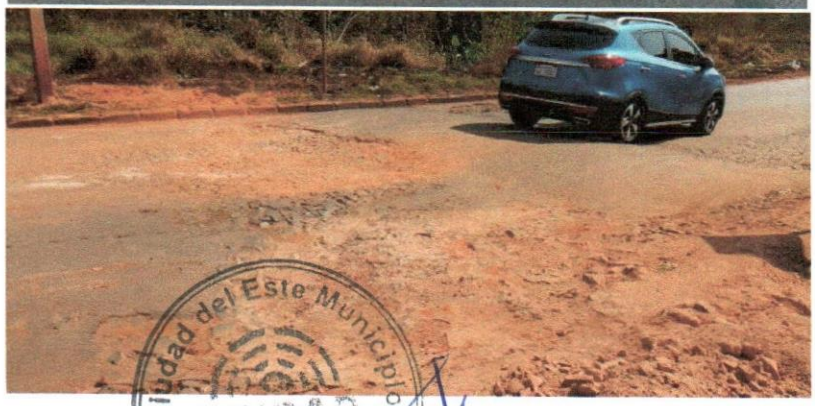

Ciudad del Este Municipio
CIUDAD DEL ESTE
Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

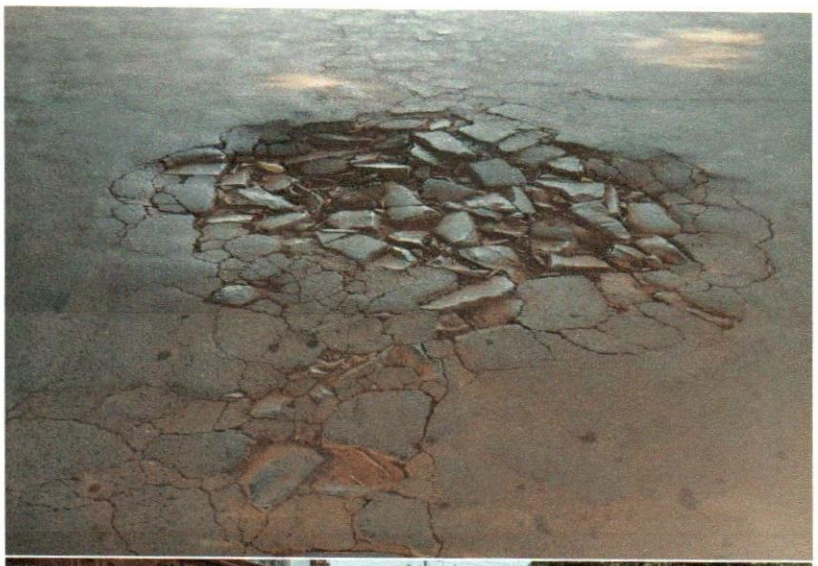

Ciudad del Este Municipio
Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

¡RECONSTRUYAMOS!

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DEL ESTE

DIRECCIÓN: ALEJO GARCÍA C/ EUSEBIO AYALA
TELÉFONO: (+595 61) 501706/10

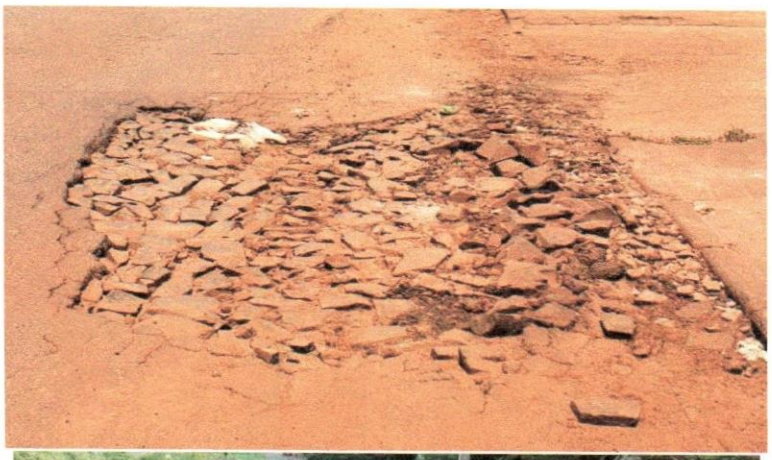

Sin otro particular, me despido cordialmente.

Atentamente.

Ciudad del Este Municipio
CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!
Dirección de Área Urbana

ARQ. MARLERNE AGUILERA
Dirección de Área Urbana

MUNICIPALIDAD CIUDAD

Victor Hugo Galeano

2 h •

Mi querido Miguel Prieto, lomo dorado, amigo y autoridad cómo estás? Espero que bien, aryryi asoso hina señor intendente mientras escribo este texto, léeme na un chiqui por favor, de seguro andas muy ocupado pues seré lo más breve posible, detalle nio es lo que te voy a pedir, te aseguro que en nombre de muchas otras personas que como yo también tienen autos viejitos con cremallera chilere más remendado que corazón de cerrista. Sera pio es muy complicado cerrar esos cráteres que tenemos sobre la av que lleva del km 4 hasta el semáforo del área 4? Y la av San José, me estira todo mi cuello señor intendente, al pasar por debajo del viaducto mi tablero automáticamente prende una luz que dice, Dios? Soy yo de nuevo, un camión de cemento de esos que se dan la vuelta y 4 de tus guapos muchachos solucionarían en una hora eso, pero Moopiko che aikuaata ajepa, pero dalena, ya me imagino todo re feliz sin baches diciendo oikoite ko miguelito nde bárbaro. Esas calles son transitadas por miles de personas todos los días jakeko ivai la porte para andar cambiando tren delantero cada 15 días. Una cajita feliz de esas que traen 12 bien frías ko te vamos a llevar si haces eso por nosotros.

Comentar...

Ciudad del Este Municipio CIUDAD DEL ESTE Dirección de Área Urbana

Margoth Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE

← Victor Hugo Galeano

de cemento de esos que se dan la vuelta y 1 de los guapos muchachos solucionarían en una hora eso, pero Moopiko che aikuaata ajepa, pero dalena, ya me imagino todo re feliz sin baches diciendo oikoite ko miguelito nde bárbaro. Esas calles son transitadas por miles de personas todos los días jakeko ivai la porte para andar cambiando tren delantero cada 15 días. Una cajita feliz de esas que traen 12 bien frías ko te vamos a llevar si haces eso por nosotros.

Me gusta Comentar Compartir

Vanessa Benítez y 289 personas más

Más relevantes

Ciudad del Este Municipio CIUDAD DEL ESTE Dirección de Área Urbana

Marlene Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

Monserrat Sánchez

Hace falta ahí en el centro mismo tbn , cuando venimos de foz parece que nos estamos yendo en empedrado o que 😦

1 sem Me gusta Responder 2

Ver 2 respuestas anteriores...

Derlis Irala Monserrat Sánchez del pue...

Guido Gimenez

Esos dos pozitos que están antes de llegar a la Petrobras del Touring qué tal? Km 1,5 por ahí 😊

1 sem Me gusta Responder 2

Diego Araujo Laguna

Ciudad del Este Municipio
CIUDAD DEL ESTE
¡Reconstruyamos!
Dirección de Área Urbana

Arq. Elizabeth Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E

Paty Cèspedes

Frente a la Petrobras del km 2 .. hay un cráter que si te pones a mirar adentro se ve ya algunos edificios de China

1 sem Me gusta Responder

Cristhian Barrientos

Están feas las calles por ahora la verdad, ojalá el intendente se pongan las pilas

1 sem Me gusta Responder 4

Ver 3 respuestas anteriores...

Cristhian Barrientos Sebastian Parede...

Justino Candia

Saliendo y llegando al centro de CDE también hay cráteres muy grande

1 sem Me gusta Responder 1

Ciudad del Este Municipio
CIUDAD DEL ESTE
Dirección de Área Urbana

Aguilera Ortiz
Arquitecta Urbanista
Directora de Área Urbana
Municipalidad C.D.E